



ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPONENTE ESPECÍFICO PARA PUESTOS DE DIRECCIÓN O JEFATURA DEL COMPLEMENTO AL PUESTO DE TRABAJO EN DOS CONCRETOS SUPUESTO DE SUSTITUCIÓN POR IT EN LOS SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES Y DE REPROGRAFÍA Y SE MODIFICA PUNTUALMENTE EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA EL 5 DE JUNIO DE 2015 SOBRE ASIGNACIÓN DE ESTE COMPLEMENTO

El artículo 46.2.4 del II Convenio Colectivo para el personal de administración y servicios laboral de las Universidades Públicas Canarias establece, respecto al componente específico para los puestos de dirección o jefatura, lo siguiente:

“Este componente retribuye a aquellos trabajadores y trabajadoras que desempeñen, dentro de su grupo profesional, puestos que suponen el ejercicio de funciones de dirección o jefatura de uno o más trabajadores. Este componente será previsto en las relaciones de puestos de trabajo, podrá ser de aplicación al personal de todos los grupos profesionales del convenio y su atribución a un determinado trabajador o trabajadora, se efectuará previo informe del Comité de Empresa. Este componente no es consolidable y dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión”.

Mediante Acuerdo suscrito entre la Gerencia y el Comité de Empresa el 5 de junio de 2015, se acordó que *“Cuando se asigne el componente de dirección jefatura al trabajador o trabajadora que sustituya temporalmente a trabajadores que tienen asignado dicho componente, en los supuestos de ausencia con derecho a reserva de puesto de trabajo, y dicha sustitución se realice por el procedimiento previsto en el artículo 29.1 del Convenio Colectivo, es decir mediante el desempeño temporal de puesto de trabajo por PAS laboral fijo de acuerdo al Protocolo de Sustituciones, la Gerencia realizará directamente dicha asignación sin necesidad del informe previo del Comité de Empresa previsto en el artículo 46.2.4 del Convenio Colectivo”.*

Actualmente se encuentra en situación de IT el trabajador del Servicio de Informática y Comunicaciones D. Antonio Babío Larios, Titulado Superior que tiene asignado un CDJ2 de nivel 1.

Vista la propuesta del Director del Servicio de Informática, se acuerda la asignación de dicho CDJ2 de nivel 1 al trabajador del mismo Servicio, Don Diego Suárez Hernández, con efectos 16 de septiembre de 2016 y mientras dure la IT del sustituido.

El CDJ3 de nivel 1 que actualmente tiene asignado el Sr. Suárez Hernández, se asignará al sustituto de la plaza del Sr. Babío Larios, realizada conforme al Protocolo de sustituciones, con efectos de la fecha de incorporación a la plaza del sustituto y también mientras dure la sustitución.

Cuando se incorpore de su proceso de IT D. Antonio Babío Larios, los complementos volverán a la situación actual.

Igualmente se acuerda, a propuesta del Coordinador del Servicio de Reprografía, asignar el CDJ3 de nivel 3 que tiene asignado el trabajador del Servicio de Reprografía D. Armando V. Guerra Pons, actualmente en situación de IT, a D. Samuel M. Estévez



Rodríguez, que siempre se ha ocupado de sustituirle en la coordinación de la unidad y cuenta con mayor experiencia que la sustituta del puesto por enfermedad.

Asimismo se acuerda modificar puntualmente el Acuerdo suscrito entre la Gerencia y el Comité de Empresa el 5 de junio de 2015, anteriormente citado, añadiéndole al final la siguiente frase:

“En lo no previsto en este Acuerdo se someterá a negociación entre la Gerencia y el comité de Empresa”.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo en Las Palmas de Gran Canaria a 30 de septiembre de 2016.

POR LA GERENCIA

POR EL COMITÉ DE EMPRESA